



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 10 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° D000069-2022/ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la Especialista en Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D-002086-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-002619-2022- ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (en adelante Contratista) el Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA denominado "*Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado*", (en adelante el Contrato), por un monto total de S/ 1 355 897.79 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles);

Que, con fecha 13 de abril de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 305-2022-ATU/GG- OA, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato por el monto de S/ 673.04 (seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), lo que equivalía aproximadamente al 0.050% del monto del contrato primigenio; autorización que dio origen a la Adenda N° 01 al Contrato;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 562-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato por el monto de S/ 8,696.32 (ocho mil seiscientos noventa y seis con 32/100 soles), lo que equivalía aproximadamente al 0.6414% del monto del contrato primigenio; autorización que dio origen a la Adenda N° 02 al Contrato;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2022, mediante Resolución Jefatural N° D-000117-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato por el monto de S/ 458.51 (cuatrocientos cincuenta y ocho con 51/100 soles), lo que equivalía al 0.034% del monto del contrato primigenio; autorización que dio origen a la Adenda N° 03 al Contrato;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, mediante Resolución Jefatural N° D-000125-2022-ATU/GG-OA, se autorizó la reducción de prestaciones del Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS (DRONE) por el monto de S/ 2,253.63 (dos mil doscientos cincuenta y tres con 63/100 soles);

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico se solicitó a la señora Claudia Casana Zegarra – Jefa de Riesgos Generales de Cuentas del Estado de Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C., gestionar la cotización respectiva a fin de incluir en la póliza contratada, los bienes adquiridos por la ATU, así como los inmuebles materia de arrendamiento;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022, mediante documento GCIAESTADO-2805/2022, el Contratista remitió la cotización de seguros para la inclusión de los bienes antes indicados, por la suma de US\$ 6,206.11 a partir de las 12 horas del 10 de noviembre de 2022;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, mediante Informe N° D-0000069-2022/ATU/GG-OA-UA-SCML, la Especialista en Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento, Sindy Carol Nuñez León, sustenta y solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la necesidad de realizar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de dar cobertura a los bienes adquiridos por la ATU, así como la inclusión de los inmuebles materia de arrendamiento, siendo el monto de dicha prestación adicional la suma de US\$ 6,206.11 (seis mil doscientos seis con 11/100 dólares americanos), lo cual equivale a S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), de acuerdo con el tipo de cambio¹;

Que, mediante Informe N° D-002619-2022- ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO del Contrato, analizando los siguientes tópicos: i) De la naturaleza de la “Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”; ii) Sobre la Contratación Adicional en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; iii) Sobre la sustentación para la aprobación de la prestación adicional; iv) Sobre la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales; lo que le permite concluir lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, sustentado en el Informe N° D-000069-2022/ATU/GG-OA-UA-SCML y los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, corresponde que se apruebe la ejecución de la prestación adicional del ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO en el marco del Contrato N° 055- 2021-

¹ Tipo de cambio de S/ 4.080, de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas en el inciso g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2021-ATU: “Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”.

*ATU/GG-OA para la “Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado, por un monto de **S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), con un porcentaje aproximado de 2.615857% del monto adjudicado del ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO**”;*

Que, asimismo, solicita rectificar el error incurrido en las Resoluciones Jefaturales N° 305-2022-ATU/GG-OA, N° 562-2022-ATU/GG-OA y N° D-000117-2022-ATU/GG-OA en lo que corresponde al porcentaje (%) que representa el monto de la prestación adicional aprobada, el cual debe determinarse en función al ítem objeto de la prestación adicional, siendo necesario precisar que en ningún caso dicho porcentaje supera el límite establecido en la normativa de contrataciones del estado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”;*

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento), establece lo siguiente: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, respecto a la vigencia del Contrato, se advierte que éste fue suscrito el 30 de diciembre de 2021 y según su Cláusula Quinta, el plazo de la ejecución de la prestación es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados desde el 20 de enero de 2022 a las 12:00 pm, en concordancia con la contratación Complementaria al Contrato N° 20-2020-ATU/GG-OA; es decir, el vínculo contractual se encuentra vigente, lo que guarda relación con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento;

Que, respecto al porcentaje máximo que fija la normativa para la ejecución de prestaciones adicionales, debemos precisar que el monto de la contratación adicional será de S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 2.62% del monto adjudicado del Ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO del Contrato, por lo que se cumple el requisito establecido en la norma de contrataciones del Estado que establece que: *“(...) el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”;*

Que, en adición a lo manifestado en el párrafo precedente se debe considerar que, en los numerales 4.3 y 4.6 del informe del visto de la Unidad de Abastecimiento, se señala que la ATU autorizó: i) una primera prestación adicional del Ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO por el monto ascendente a S/ 673.04 (seiscientos setenta y tres con 04/100 soles), lo que representa aproximadamente el 0.07% del monto adjudicado del citado Ítem; lo que sumado a esta nueva solicitud de prestación adicional (2.62%) haría un total equivalente aproximado de 2.69% del monto adjudicado del Ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO, cumpliéndose con lo dispuesto en la normativa de contrataciones;

Que, respecto a la asignación presupuestal, obra en el expediente el Memorando N° D-002086-2022-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000054, con lo cual se certifica la disponibilidad de recursos para la ejecución de las prestaciones adicionales requeridas;

Que, conforme a lo expuesto, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, toda vez que: i) mediante Informe N° D-002619-2022-ATU/GG-OA-UA, se sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA; ii) el monto de la prestación adicional asciende a S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), y que representa aproximadamente el 2.62% del monto del ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO, no supera el límite establecido en dichos dispositivos legales; y iii) la ejecución de prestaciones adicionales es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con la aprobación de las prestaciones adicionales corresponde, en concordancia con lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento, que el Contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-2022-ATUPE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem N° 01 – SEGURO MULTIRRIESGO del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA “*Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado*”, por el monto ascendente a S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 2.62% del monto adjudicado del citado ítem, lo que aunado a la primera autorización de ejecución de prestaciones adicionales hace un total aproximado de 2.69% del monto adjudicado del ítem en mención;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Ítem N° 01 – SEGURO MULTIRRIESGO en el marco del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, suscrito con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la “Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”, por el monto de S/ 25,320.93 (veinticinco mil trescientos veinte con 93/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 2.62% del monto adjudicado del citado ítem, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. amplíe en forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo señalado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Rectificar el error incurrido en la Resolución Jefatural N° 305-2022-ATU/GG-OA en lo que corresponde al porcentaje que representa el monto de la prestación adicional aprobada, el cual equivale aproximadamente al 0.07% del monto adjudicado del Ítem N° 1 – SEGURO MULTIRRIESGO.

Artículo 4.- Rectificar el error incurrido en la Resolución Jefatural N° 562-2022-ATU/GG-OA en lo que corresponde al porcentaje que representa el monto de la prestación adicional aprobada, el cual equivale aproximadamente al 3.43% del monto adjudicado del Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS.

Artículo 5.- Rectificar el error incurrido en la Resolución Jefatural N° D-000117-2022-ATU/GG-OA en lo que corresponde al porcentaje que representa el monto de la prestación adicional aprobada, el cual equivale aproximadamente al 0.18% del monto adjudicado del Ítem N° 4 – SEGURO DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS NO TRIPULADOS.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente resolución a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para los fines correspondientes.

Artículo 8.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 9.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU